



Municipalidad Distrital de Marcona
Puerto San Juan de Marcona

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2021-MDM

Marcona, 22 de Diciembre del 2021.

EL ALCALDE DISTRITAL DE MARCONA

POR CUANTO:

El Consejo Municipal de Marcona, en Sesión Extra Ordinaria N° 20 de fecha 22 de Diciembre del presente año.

VISTOS;

El Dictamen N° 03-2021-GSG/MDM de la Comisión Permanente de Regidores de Desarrollo Social, Humano y Programa Social de la Municipalidad Distrital de Marcona, el Informe N° 1167-2021-GDHPS/MDM de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, respecto al reconocimiento y registro como organización social de base de apoyo alimentario denominado: “Ollas Comunes en el Distrito de Marcona”, la Opinión Legal N° 841-2021-GAJ/MDM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que cuentan con autonomía Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del estado, señala; que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo y son competentes para: *Inc. 5. ORGANIZAR, REGLAMENTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS PUBLICOS LOCALES DE SU RESPONSABILIDAD.*

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), dispone que las Ordenanzas Municipal Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Municipalidad Distrital de Marcona Puerto San Juan de Marcona



Que, por Ley N° 31126 publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 19 de Febrero del 2021, se ha modificado la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27972, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para ampliar el apoyo o atención alimentaria temporal ante Desastres Naturales o Emergencia Sanitaria y Optimizar la labor de los Comedores Populares; modificando el artículo 84° de la Ley N° 27972, señalando lo siguiente: artículo 84° Programas Sociales Defensa y Promoción de Derechos.- Las Municipalidades en materia de programas sociales ejercen las siguientes funciones: (...) **2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales. 2.13 “Registrar, organizar, administrar y ejecutar iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentario temporal en caso desastres naturales o emergencia sanitaria, con participación de la población”.**

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú; y de conformidad con lo establecido en el numeral 8° del Artículo 9° y el Artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972); con el voto Unánime de los señores Regidores presentes, se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO Y REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE DE APOYO ALIMENTARIO, DENOMINADO “OLLA COMÚN” DEL DISTRITO DE MARCONA

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Otorgar el reconocimiento y registro como organización social de base de apoyo alimentario a las “Ollas Comunes” en el Distrito de Marcona, con la finalidad de buscar financiamiento de entidades públicas y privadas para poder sostener las necesidades alimentarias de los grupos sociales más vulnerables y de mayor depresión económica, con una provisión diaria de ración alimentaria, sin costo alguno para los beneficiarios, debidamente empadronados y registrados, quienes a causa de la pandemia (COVID-19) vienen siendo afectados y mientras subsista el estado de necesidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FINALIDAD.

Que, mediante el reconocimiento a las “Ollas Comunes” del Distrito de Marcona, se pretende contribuir a mejorar la calidad de vida de este colectivo de personas que, por su precaria situación económica, no se encuentran en condiciones de atender sus necesidades de subsistencia.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Municipalidad Distrital de Marcona Puerto San Juan de Marcona

ARTÍCULO TERCERO.- DEFINICIONES.

OLLAS: Utensilios para cocinar, usado especialmente para cocer o guisar alimentos y para hervir agua, que consiste en un recipiente. En la actualidad la sociedad lo relaciona a ollas comunales o de comunidades.

COMUNES: Que pertenece a todas las personas. Para efectos de la presente se relaciona con ollas o comida que son para todos los integrantes de un grupo de personas.

OLLA COMÚN: Iniciativa ciudadana que congrega de manera temporal a un grupo de personas con la finalidad de cubrir su necesidad básica de alimentación, para lo cual comparten insumos y esfuerzos en la preparación de los alimentos, en contextos de crisis producidas por desastres naturales o emergencia sanitaria.

EMPADRONADOS: Aplicación de un censo teniendo en cuenta características en común entre quienes se desarrolla tal conteo.

BENEFICIARIO/A: Persona que recibe el apoyo alimentario que le otorga iniciativa ciudadana de apoyo o atención alimentaria temporal.

ESTADO DE NECESIDAD: Perdida o falta de ingreso económico, su disminución o insuficiencia por la ocurrencia de una contingencia social.

GRUPO SOCIALES: Un conjunto de individuos (tres o más personas) que desempeñan un rol social dentro de una sociedad. Este conjunto puede ser fácilmente identificado.

RACIÓN ALIMENTARIA: La cantidad de un alimento que permite cubrir las necesidades nutricionales.

DEPRESIÓN ECONÓMICA: Fase económica subsiguiente a la crisis.

ARTÍCULO CUARTO.- REQUISITOS PARA ORGANIZACIÓN DE LAS OLLAS COMUNES.

- a) Contar con una organización como mínimo de treinta (30) personas de diferentes grupos familiares, en evidente estado de necesidad.
- b) La Junta Directiva que representa a la “Olla Común” deberá estar representado por las personas que se encuentren en calidad de beneficiario.
- c) Los Beneficiarios de las ollas comunes deberán elegir por votación un Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal, por un periodo hasta de 6 meses.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Municipalidad Distrital de Marcona Puerto San Juan de Marcona



ARTÍCULO QUINTO.- RECONOCIMIENTO MUNICIPAL Y REGISTRO.

Una vez designado a sus representantes de la olla común e inscrita en el libro de actas puede iniciar su trámite de reconocimiento municipal de su Organización Social, ante la Municipalidad Distrital de Marcona, cuya duración será de hasta seis (06) meses; pudiendo ser renovada mientras persista el estado de necesidad.

Son requisitos para el reconocimiento de “Ollas Comunes”:

- a) Solicitud dirigida al Alcalde (Formato Anexo 01)
- b) Ficha familiar de beneficiarios temporales (Formato Anexo 02)
- c) Copia fedateada del Acta de Asamblea.
- d) Copia fedateada del Padrón de Integrantes.
- e) Copia de los DNI, de los integrantes de la Junta Directiva.
- f) El croquis de ubicación donde funcionara la “Olla Común”.

Siendo debidamente reconocidos mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Municipalidad Distrital de Marcona.

Se precisa que el registro y reconocimiento de “OLLAS COMUNES” como organizaciones sociales, no convalida actos de autorización y actos que no sean de su ejercicio al derecho de participación ciudadana, concertación, derechos a articular esfuerzos con el gobierno local para la gestión conjunta en materia de desarrollo social.

ARTÍCULO SEXTO.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE OLLA COMÚN.

- a) Convocar a reuniones periódicas para tratar sobre el control de insumos.
- b) Atender los requerimientos de información de las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Marcona.
- c) Convocar a reunión semanal para coordinar sobre la preparación de los alimentos.
- d) Dar cuenta en caso de alguna irregularidad en el reparto de víveres.
- e) Tener un cuaderno con la relación de todos los beneficiarios que reciben diariamente su ración alimentaria, debiendo ser actualizada conforme a su estado de necesidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- CAPACITACIÓN E INSPECCIÓN DE LAS OLLAS COMUNES.

A) La capacitación de las Ollas Comunes estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social a través de sus unidades orgánicas a fin de corroborar el preparado y entrega de raciones alimentarias cocidas a los beneficiarios verificando las condiciones sanitarias mínimas para preparar los alimentos en “olla común”, así como su



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Municipalidad Distrital de Marcona Puerto San Juan de Marcona

preparado y entrega de raciones alimentarias cocidas a los beneficiarios verificando las condiciones sanitarias mínimas para preparar los alimentos en “olla común”, así como su capacitación, siguiendo los lineamientos establecidos por la Resolución Ministerial N° 383 - MINSa, mediante la cual se APRUEBA el Documento Técnico: Orientaciones sobre condiciones sanitarias mínimas para preparar alimentos en “Olla Común” en situaciones de emergencia sanitaria teniendo en cuenta que los beneficiarios llevarán su ración cocida a consumir en cada uno de sus hogares a fin de evitar aglomeraciones y por ende mayor contagio por el COVID-19.

B) La Inspección estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, a través del Programa de Vaso de Leche, la misma que cuenta con un profesional en Nutrición, para corroborar el correcto uso de los alimentos, y evaluar de manera inopinada, sin necesidad de coordinar con las representantes de las ollas comunes el día ni hora, será de oficio y periódicamente, la distribución de las raciones de acuerdo al empadronamiento realizado a fin de velar por el cumplimiento de las normas generales y específicas que correspondan.

ARTÍCULO OCTAVO.- VIGENCIA.

La presente ordenanza será temporal mientras dure el Estado de Emergencia por la pandemia COVID-19 o el estado de necesidad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERO.- FACÚLTESE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias que fueran necesarias para la adecuada y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

SEGUNDO.- La presente norma rige para toda la población del Distrito de Marcona y es de cumplimiento obligatorio.

TERCERO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social a la Subgerencia de Servicios, Programas Sociales y Participación Vecinal, la ejecución de la presente ordenanza.

CUARTO.- ORIENTAR que la **GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL** de la Municipalidad Distrital de Marcona, cumpla con remitir la presente Ordenanza Municipal a la **SUB GERENCIA DE RELACIONES PÚBLICAS E IMAGEN INSTITUCIONAL** para su **MÁXIMA DIFUSIÓN**; y publicación conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

Elmo Fares Pacheco Jurado
ALCALDE



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona



ANEXO 1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA EL REGISTRO DE OLLAS COMUNES



I. IDENTIFICACIÓN								
1.1	NOMBRE DE LA OLLA COMUN:							
1.2	DIRECCIÓN							
1.3	Zona:			1.4	Sector:			
1.5	Agrupamiento Urbano:							
1.6	Estado de cocina: (Marcar con (X) según corresponda)							
Tipo de cocina		a.	Leña	b.	A gas	c.	Otro:	
Ambiente para cocinar		a.	Propio	b.	Prestado	c.	Otro:	
Cocina		a.	Propio	b.	Prestado	c.	Donado	
Utensilios de cocina		a.	Propio	b.	Prestado	c.	Donado	
1.7	Estado del Almacén: (Marcar con (X) según corresponda)							
Almacén		a.	Propio	b.	Prestado	c.	Otro:	
1.8	Acceso a Servicios Básicos: (Marcar con (X) y subrayar () según corresponda)							
a.	Agua	b.	Desgüe y Alacatarillado	c.	Luz eléctrica	d.	Otros:	
Acceso a Agua		:	Conexión a Red Pública/Cisterna/Pilon/Otro:					
Acceso a Energía Eléctrica		:	Conexión a Red Pública/Provisional/Alquila/Prestado/Otros:					
1.9	Tipo de espacio: (Marcar (X) el ambiente de funcionamiento de la "Olla Común" (para la preparación de Alimentos)							
a.	Local comunal/Comunitario	b.	Casa de vecino(a)	c.	Aire libre	d.	Local prestado	
e.								
II. DATOS DEL CENTRO								
2.1	Nombre de la representante/responsable/coordinadora							
2.2	Número de DNI	:						
2.3	Dirección de la representante/responsable/coordinador							
2.4	Número telefónico	:						
III. INFORMACIÓN DE RACIONES								
3.1	Días de atención	:			3.2	Nº de raciones	:	
3.3	Nº total de beneficiarios	:			3.4	Nº de Familias	:	
3.5	Nº de niños/as menores de 05 años	:			3.6	Nº de Adultos mayores	:	



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Municipalidad Distrital de Marcona
Puerto San Juan de Marcona

ANEXO 02



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

**FICHA FAMILIAR DE LOS BENEFICIARIOS TEMPORALES DE
LAS OLLAS COMUNES POR LA EMERGENCIA SANITARIA**

Inscripción de beneficiarios en la Olla Común: por la Emergencia Sanitaria del COVID -19, para las familias, personas que viven solas o Personas de la tercera edad y Personas con habilidades especiales vulnerables de extrema pobreza y pobres, donde percibirán desayuno y almuerzo todos los días, para mejorar sus defensas inmunológicas y mejorar su calidad de vida.

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DIRECCIÓN	DNI	FIRMA	Huella Digital

Me comprometo / Nos comprometemos, a cumplir con la Resolución Ministerial N° 383-2020-MINSA, con todos los requerimientos de bio seguridad en las condiciones mínimas del preparado de los alimentos, lavado de manos, el distanciamiento de un metro cincuenta en la cola de recojo de alimentos, colocar los residuos sólidos en el tacho de basura, asistir con su mascarilla puesta al local de la olla común para percibir los alimentos y llevar a sus casas y otros.

FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA OLLA COMUN
DNI N°